

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, PARA INVERSIÓN EN EL PROYECTO FERROVIARIO DENOMINADO "TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA" (PROYECTO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE, ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SECRETARÍA O PROMOTOR), POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (GCDMX), POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Y POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 24 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo CT/3ª ORD/24-SEPTIEMBRE-2020/XVIII, el Comité Técnico del FONADIN autorizó lo siguiente:

#### **"CT/3ª ORD/24-SEPTIEMBRE-2020/XVIII**

*"...en atención a la solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y tomando en consideración la opinión favorable del Subcomité de Operación, así como del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, se autoriza al Fiduciario a: (i) realizar las acciones conducentes para que la SCT otorgue al FONADIN el Título de Asignación para la operación y explotación de la Vía General de Comunicación ferroviaria que corresponde a la Vía Férrea México-Toluca y la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros sobre dicha Vía Férrea, que se denomina "Tren Interurbano México Toluca" (PROYECTO), y (ii) realizar las gestiones necesarias para obtener el financiamiento necesario para pagar a la SCT la Contraprestación Inicial por el otorgamiento de la Asignación, que se destinará para concluir la construcción, equipamiento y puesta en operación del PROYECTO..."*

- II. El 29 de abril de 2021, mediante Acuerdo CT/3ª EXT/29-ABRIL-2021/II, el Comité Técnico del FONADIN autorizó a la SECRETARÍA lo siguiente:

#### **"CT/3ª EXT/29-ABRIL-2021/II**

*"Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Tercera, incisos a), b) y g) del Contrato de Fideicomiso, en los numerales 3.1., 3.4., 3.22., 5.6., 8., 27.1., 28.2, 29.2.1.1., y 37.8.3. de las Reglas de Operación del FONADIN (REGLAS DE OPERACIÓN), en relación con el proyecto ferroviario denominado "Tren Interurbano México-Toluca (PROYECTO), se autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido (APOYO), a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (PROMOTOR), por conducto de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, para que lo destine por sí mismo, o a través del Gobierno de la Ciudad de México, para continuar con la construcción y equipamiento del PROYECTO, que incluye los gastos no recuperables asociados y las estimaciones de obra generadas con anterioridad a la presente autorización, en el entendido de que, el*



*PROMOTOR deberá reconocer el APOYO como inversión del Asignatario cuando se formalice el otorgamiento del Título de Asignación del PROYECTO en favor del FONADIN..."*

- III. El 14 de junio de 2021, el FONADIN y la SECRETARÍA, con la comparecencia del GCDMX, suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en el proyecto ferroviario denominado "Tren Interurbano México-Toluca", mediante el cual el FONADIN formalizó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido (APOYO), a favor de la SECRETARÍA, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, para que lo destine por sí mismo o a través del GCDMX, para continuar con la construcción y equipamiento del PROYECTO, que incluye los gastos no recuperables asociados y las estimaciones generadas con anterioridad a la autorización del Acuerdo CT/3ª EXT/29-ABRIL-2021/II.
- IV. El 16 de agosto de 2021, mediante oficio 4.3.1.443/2021, la Dirección General Adjunta de Regulación Económica adscrita a la SECRETARÍA solicitó al FONADIN "...que se autorice a este SCT, destinar del APOYO otorgado, por un monto aproximado de hasta \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) para cubrir los pagos de indemnización por afectación que fueran necesarios en el Tramo III del Proyecto, cuya liberación resulta necesaria para esta Secretaría para poder continuar con la construcción y equipamiento del Proyecto Ferroviario, el cual será ejercido directamente por esta Dirección General como Responsable del Proyecto..."
- V. El 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdo CT/3ª ORD/31-AGOSTO-2021/VIII, el Comité Técnico del FONADIN autorizó lo siguiente:

**"CT/3ª ORD/31-AGOSTO-2021/VIII**

*"Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 34., segundo párrafo y 37.8.20. de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), en relación con el Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación (APOYO), a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (PROMOTOR o SCT), por conducto de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, para que lo destine por sí mismo, o a través del Gobierno de la Ciudad de México, para continuar con la construcción y equipamiento del "Tren Interurbano México-Toluca" (PROYECTO), que incluye (i) los gastos no recuperables asociados, y (ii) las estimaciones de obra generadas con anterioridad a la fecha del ACUERDO, se autoriza que el APOYO también pueda destinarse para (iii) concluir la liberación del Derecho de Vía, que es necesario para continuar la construcción del PROYECTO.*

*"La presente autorización no modifica ningún otro término o condición establecido en el ACUERDO".*

- VI. El 20 de septiembre de 2021, mediante oficio DPT/405000/99Bis/2021, el Director de Proyectos de Transporte de BANOBRAS, notificó a la SECRETARÍA los términos y condiciones de la autorización señalada en el antecedente inmediato anterior.
- VII. El 4 de octubre de 2021, el FONADIN y la SECRETARÍA, con la comparecencia del GCDMX, suscribieron el primer Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en el proyecto ferroviario denominado "Tren Interurbano México-Toluca", para prever como destino del APOYO la liberación del Derecho de Vía, en términos del Acuerdo CT/3ª ORD/31-AGOSTO-2021/VIII. En lo sucesivo al Convenio de Apoyo Financiero y al Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero, así como las modificaciones que se realicen al mismo de tiempo en tiempo se le denominará como el CONVENIO DE APOYO.

VIII. El 18 de octubre de 2021, mediante oficio No.- 4.3.- 1281/2021, la SECRETARÍA, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal remitió, en términos del último párrafo de la Cláusula Primera del CONVENIO DE APOYO, en tres tantos originales, una propuesta de Anexo 1 actualizado, solicitando el visto bueno del FONADIN al mismo.

IX. El 19 de octubre de 2021, el Delegado Fiduciario autorizó lo siguiente:

*"... en relación con los Acuerdos CT/3ª EXT/29-ABRIL-2021/II y CT/3ª ORD/31-AGOSTO-2021/VIII (ACUERDOS), relativos al proyecto ferroviario denominado "Tren Interurbano México-Toluca" (PROYECTO), se autoriza llevar a cabo la modificación al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) para inversión en el PROYECTO, celebrado el 14 de junio de 2021 entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONADIN y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SECRETARÍA o PROMOTOR), por conducto de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con la comparecencia del Gobierno de la Ciudad de México, y se otorga el visto bueno a la reasignación de los recursos del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación (APOYO) autorizado mediante los ACUERDOS con la finalidad de incorporar la actualización elaborada por la SECRETARIA relativa al "Programa de disposiciones para pagar las obligaciones que se deriven de contratos necesarios para continuar con la construcción y equipamiento del PROYECTO.*

*Lo anterior, tomando en consideración que: i) En el Acuerdo CT/3ª EXT/29-ABRIL-2021/II se autorizó al PROMOTOR "...la posibilidad de reasignar los recursos del APOYO conforme a las necesidades del PROYECTO, siempre y cuando los destine a los conceptos previstos en el párrafo anterior, previo visto bueno por parte del Fiduciario", y ii) la solicitud del PROMOTOR no conlleva la variación de alguno de los elementos que hubiese motivado en forma determinante la autorización del APOYO y no altera ningún aspecto sustancial, manteniéndose los demás términos y condiciones establecidos en los ACUERDOS."*

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso Público número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".
- b) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura (Decreto), principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.
- c) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.



- d) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones (Contrato de Fideicomiso del FONADIN).
- e) El 8 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.
- f) Carlos Mier y Terán Ordiales, Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario del FONADIN, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio Modificadorio, lo cual acredita con la escritura pública número 49,452 de fecha 12 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad por lo reciente de su otorgamiento. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**II. DECLARA LA SECRETARÍA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, fracción XVIII y 3º, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- b) Con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, elaboró el proyecto ejecutivo en 2013, e inició la construcción y equipamiento del PROYECTO, el cual comprende la adquisición del Derecho de Vía y la construcción de la Infraestructura Ferroviaria de la "Vía Férrea México-Toluca", que consiste en una doble vía férrea electrificada de aproximadamente 57.7 kilómetros (km) en viaducto, que incluye 4.7 km en túnel doble, con suministro e instalación de los Subsistemas Ferroviarios, para la circulación de los Trenes en ambos sentidos, con una trayectoria con origen en la Estación Zinacantepec, en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y destino en la Terminal Observatorio en el poniente de la Ciudad de México; que contempla 5 (cinco) Estaciones Intermedias, 3 (tres) localizadas en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, en los municipios de Metepec, Toluca y Lerma; y 2 (dos) en la Ciudad de México, Santa Fe en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, y Vasco de Quiroga en la Alcaldía Álvaro Obregón; además de un Taller de Mantenimiento, Patios y Cocheras en Zinacantepec. Asimismo, el PROYECTO incluye el Equipo Ferroviario, que consiste en 30 (treinta) trenes de 5 (cinco) coches articulados, con capacidad para 750 (setecientos cincuenta) pasajeros, velocidad máxima de 160 (ciento sesenta) km/h y promedio de 90 (noventa) km/h, para atender una demanda de diseño de 230,000 (doscientos treinta mil) pasajeros/día. La inversión total del PROYECTO, actualizada a marzo de 2021 por la SECRETARÍA, asciende a 90,00,000,000.00 (noventa mil millones de pesos 00/100 M.N.) con IVA.
- c) Al 23 de marzo de 2021, el monto de la inversión faltante presupuestado, para terminar la construcción y equipamiento del PROYECTO asciende a \$24,355'510,000.00 (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).
- d) El monto de la Contraprestación Inicial que solicite al FONADIN por la Asignación del PROYECTO será de \$19,503'000,000.00 (diecinueve mil quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.).



- e) Reconoce que los recursos del APOYO se contabilizarán, en su momento, como parte de la Contraprestación Inicial que pague el FONADIN a la SECRETARÍA por el otorgamiento de la Asignación del PROYECTO.
- f) Gestionará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, que sean necesarios para la terminación y puesta en operación del PROYECTO.
- g) Manuel Eduardo Gómez Parra, acredita su personalidad como Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SECRETARÍA, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, el 1 de diciembre de 2018 y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Modificadorio, en términos de los artículos 1º, 2º, fracción XVIII, 10 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**III. DECLARA EL GCDMX, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) La Ciudad de México es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 122 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- b) Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 1 de enero del 2019, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio, en términos de lo previsto por los artículos 16 fracción III, 20 fracción IX y 27 fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 1 de enero del 2019, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio, en términos de lo previsto por los artículos 16 fracción XIII, 20 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Comparece a la celebración del presente Convenio Modificadorio, para conocer los términos y condiciones del mismo y obligarse conforme a lo dispuesto en la "Cláusula Quinta. Obligaciones de la SECRETARÍA y el GCDMX respecto de la aplicación de los recursos del APOYO" estipulada en el Convenio de Apoyo Financiero de fecha 14 de junio de 2021.

**IV. DECLARAN LAS PARTES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Comparecen a la celebración del presente Convenio Modificadorio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante, de conformidad con la Autorización relacionada en el Antecedente IX inmediato anterior.

- b) Se obligan a cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, con los términos del Decreto, el Contrato de Fideicomiso del FONADIN y las Reglas de Operación del FONADIN.
- c) Reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio Modificatorio.
- d) En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.

Atento a lo anterior, las Partes suscriben el presente de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Las Partes y el GCDMX convienen en sustituir el Anexo 1 del CONVENIO DE APOYO para quedar, a partir de la firma del presente instrumento, en los términos del documento que se adjunta como Anexo Único.

**SEGUNDA. REFERENCIAS AL ANEXO 1.** Con motivo de la formalización del presente Convenio Modificatorio, las Partes y el GCDMX acuerdan que, cualquier referencia al Anexo 1 que se realice en el CONVENIO DE APOYO se entenderá hecha al documento que se adjunta al presente como Anexo Único.

**TERCERA. NO NOVACIÓN.** Las Partes y el GCDMX convienen que, con excepción a las modificaciones realizadas en el presente Convenio Modificatorio, todas las demás estipulaciones del Convenio de Apoyo subsisten con toda su fuerza legal sin modificación, por lo que este acto no implica novación alguna respecto del mismo.

**CUARTA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio Modificatorio, las Partes y el GCDMX en calidad de compareciente, señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos, y para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**FONADIN:** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.  
Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219.

**SECRETARÍA:** Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal  
Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

**GCDMX** Calle Plaza de la Constitución 1, Piso 2, Colonia Centro (Área 1),  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes y del GCDMX, deberá ser notificado por escrito a las otras Partes y al GCDMX, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

**QUINTA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Convenio Modificatorio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y las Partes y el GCDMX se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.



Una vez que fue leído el presente Convenio Modificatorio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México en 3 (tres) tantos, el 22 de octubre de 2021.

**FONADIN  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE  
INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA  
DIRECTOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR CONDUCTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO  
Y MULTIMODAL**

2

**CON LA COMPARECENCIA DEL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

Esta hoja de firmas corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 14 de junio de 2021, para inversión en el proyecto ferroviario denominado "Tren Interurbano México-Toluca", del 22 de octubre de 2021, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con la comparecencia del Gobierno de la Ciudad de México.

